

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00015393

Ab. JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”

Que de acuerdo con la disposición general décima octava del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 del 12 de septiembre del 2014, la Ley de Mercado de Valores con sus reformas constituyen el libro 2 de dicho cuerpo normativo.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero), en concordancia con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve



meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2018.G.01.002380.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, en sesión celebrada en Guayaquil el **16 de agosto del año 2024**, resolvió aprobar la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**; estableció los resguardos exigidos por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera; señalando que el destino de los recursos captados serán destinados en un 100%, para financiar parte del capital del trabajo de la empresa: compra de activo fijo, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas. Asimismo, se estableció como límite de endeudamiento durante el período de vigencia de dicha emisión un nivel de endeudamiento referente a los pasivos afectos al pago de intereses equivalentes hasta el 80% de los activos de la empresa.

Que el **03 de septiembre de 2024**, se suscribió un Contrato de Fianza Solidaria entre la compañía ALL-FISH S.A (aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal del 16 de agosto de 2024), la compañía ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A., y el ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., en su calidad de representante de los obligacionistas de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A. La garantía cubre el monto total de los valores que deberán pagarse al vencimiento por concepto de capital y/o intereses derivados de dicha emisión conforme la cláusula sexta del referido contrato.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de Comité No: **246-2024** de fecha **06 de septiembre de 2024**, otorgó la calificación de **"AA+"** a la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibidem.

Que la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrada mediante escritura pública otorgada el **06 de septiembre de 2024** en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, con las características siguientes:

Monto:	US\$2'000.000,00
Tasa de Interés:	9% fija anual.
Clase:	Clase A: 1.800 días. Clase B: 2.520 días.
Garantía:	General y Específica: Fianza solidaria otorgada parte de la compañía All-Fish S.A.
Resguardos:	1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a 1, entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo. 2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora. 3. Mantener durante la vigencia de la emisión la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón \geq a 1,25.
Destino de los Recursos:	Los recursos captados servirán en un 100%, para financiar parte del capital de trabajo de la empresa: compra de activo fijo, pago a proveedores, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios y pago a empresas y personas no vinculadas.
Fecha de Emisión:	Fecha en que se realice la primera colocación de cada Clase.
Tipo de Emisión y Valor Nominal:	Valores desmaterializados a través del Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A. de valor nominal múltiplo de US\$1,00 cada uno.
Forma de Negociación:	Bursátil.
Forma de Pago de Capital:	Clase A: 20 pagos. Clase B: 28 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días y no contemplan sorteos ni rescates anticipados.
Forma de Pago de Intereses:	Clase A: 20 pagos. Clase B: 28 pagos. Para ambas Clases, los pagos se realizarán cada 90 días; no contemplan sorteos ni rescates anticipados y el cálculo de los mismos se hará sobre el saldo del capital insoluto.

Que mediante escritura pública otorgada el **06 de septiembre de 2024**, en la Notaría Sexagésima Octava del cantón Guayaquil, el Sr. Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar, Gerente General de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravamen al 31 de julio de 2024, según estados financieros, siendo su total de activos libres de gravamen USD \$9.666.293,33; sobre los que se indica que no posee ningún gravamen, ni limitación de dominio, prohibición de enajenar, ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, que corresponde a las siguientes cuentas: **“EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO”**, **“CUENTAS POR COBRAR CLIENTES, NETO”**; y, **“PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO”**.

Que el **11 de septiembre de 2024**, signada con el trámite Nro.112391-0041-24, el señor Allan Mauricio Rivadeneira Aguilar Gerente General de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, solicitó: 1) La aprobación de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** hasta por la suma de **USD \$2'000.000,00**; 2) La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa emisión; 3) La autorización de dicha Oferta Pública; y, 4) La inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los Valores de esa emisión.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2024-00113887-O, del 01 de octubre de 2024 se notificaron observaciones al trámite, dicho oficio fue atendido el 16 de octubre de 2024, bajo trámite número 112391-0041-24, por la señora Solange Salinas, Estructurador Financiero de la compañía INTERVALORES CASA DE VALORES S.A., en representación de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2024.449 del 08 de noviembre de 2024, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: *" De la revisión a la solicitud y documentación remitida el 15 de octubre de 2024 por el señor José Luis Larrea Jurado, en calidad de Gerente General; de ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A., signada con el número de trámite 112391-0041-24, respecto de la aprobación de la CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por la*



suma de USD \$2'000.000,00, así como del Contenido del Prospecto de Oferta Pública; la autorización de esa oferta pública y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de aquellos valores representados en anotaciones en cuenta, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente continuar con el presente trámite.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, así como el contenido del Prospecto de Oferta Pública de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada por garantía general y específica¹, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 16 de agosto del año 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Oferta Pública de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, por un monto de hasta **USD \$2'000.000,00**, amparada por garantía general y específica, conforme a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la mencionada compañía, en sesión celebrada el 16 de agosto del año 2024, así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución así como la calificación de riesgo en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

¹ Fianza Solidaria otorgada por parte de la compañía **ALL-FISH S.A.** (fiadora solidaria) y **ALPHA FACTORING DEL ECUADOR ALLFACTOR S.A.** (deudora), a favor de la compañía **ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A.**, en calidad de Representante de los Obligacionistas de la **CUARTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de expedición, esto es hasta el **11 de agosto de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de noviembre de 2024**.

Ab. JAIME ANDRE ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

LCC/LRM/MLJC/IAA
Trámite No. 112391-0041-24
RUC. 0992895365001
Exp. 183155